Castilla-La Mancha

RESOLUCION DE 22 DE AGOSTO DE 2025 DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE GESTION DE LA PESCA FLUVIAL Y ACUICULTURA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial ha sido la principal norma que ha regulado tanto la actividad de la pesca, la actividad profesional de la acuicultura como y la actividad científica en la región, por tanto, esta norma lleva vigente más de tres décadas en las que se han producido cambios normativos importantes en la conservación de la naturaleza, así como una evolución en la práctica de la pesca y en la actividad de la acuicultura que requieren actualizar esta ley con una nueva norma.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de Caza y Pesca de la Viceconsejería de Medio Ambiente que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del anteproyecto de ley de gestión de la pesca fluvial y acuicultura de Castilla-La Mancha pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Viceconsejería de Medio Ambiente pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de veinte días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 1 de marzo de 2026.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación https://participacion.castillalamancha.es/ , para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio de este a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

-Línea 1:

TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales.

-Línea 2:

TÍTULO I. Especies y régimen.

- CAPITULO I. De las especies.
- CAPITULO II. Régimen.

-Línea 3:

TÍTULO II. Cursos y Masas de agua.

- CAPÍTULO I. Clasificación de las masas de agua.
- CAPÍTULO II. Señalización de las masas de agua.

-Línea 4

TÍTULO III. LICENCIAS Y PERMISOS DE PESCA

-Línea 5

TÍTULO IV. EJERCICIO DE LA PESCA.

- CAPÍTULO I. Modalidades de pesca.
- CAPÍTULO II. Procedimiento y medios de pesca.
- CAPÍTULO III. Limitaciones de carácter biológico.
- CAPÍTULO IV. Autorizaciones excepcionales.
- CAPÍTULO V. Competiciones deportivas y eventos sociales de pesca.

-Línea 6

TÍTULO V. CONSERVACIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO.

-Línea 7

TÍTULO VI. GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PESCA.

- CAPÍTULO I. Orden de Vedas.

- CAPÍTULO II. Gestión
- CAPÍTULO III. Sociedades colaboradoras y Consejos de pesca.
- CAPÍTULO IV. Formación, investigación y divulgación.

-Línea 8

TÍTULO VII. ACUICULTURA Y PESCA CIENTÍFICA.

- CAPÍTULO I. Acuicultura.
- CAPÍTULO II. Pesca científica.

-Línea 9

TÍTULO VIII. VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

-Línea 10

TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

- CAPÍTULO I. De las infracciones.
- CAPÍTULO II. De las sanciones.
- CAPITULO III. Del procedimiento y de la competencia.

-Línea 11

Disposición adicional única. Especies de interés preferente.

Disposición transitoria primera. Caudales mínimos.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de los cotos de pesca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación al Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Castilla-La Mancha
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: JOSE ALMODOVAR ARAEZ

Castilla-La Mancha

ANEXO

Texto borrador del anteproyecto de ley de gestión de la pesca fluvial y acuicultura de Castilla-La Mancha.

Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente
Avenida Rio Estenilla, s/n
45071 – Toledo

Tel.: 925 265515
e-mail: vma@jccm.es

www.castillalamancha.es